



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: El Memorando n.º 001109-2025-DISEDE/IPD, de fecha 02 de junio de 2025; y la Solicitud s/n. del Sr. **JUAN DAVID MUÑOZ CURTO**, recibida el 28 de mayo de 2025 (Expediente OTDA0018338); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 28 de mayo de 2025, el servidor **JUAN DAVID MUÑOZ CURTO** solicita licencia sin goce de haber, por motivos estrictamente personales, desde el 01 de junio de 2025 al 29 de agosto de 2025;

Que, con Memorando n.º 001109-2025-DISEDE/IPD, de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte, autorizó la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor **JUAN DAVID MUÑOZ CURTO**;

Que, el servidor **JUAN DAVID MUÑOZ CURTO** presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo n.º 1057 – CAS, en el cargo de Asistente de Seguridad de la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte, desde el 16 de octubre de 2015;

Que, conforme con el artículo 6º de la Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo n.º 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N.º 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIRPE, el Subsistema de gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico n.º 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que "la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo n.º 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.";

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, la licencia sin goce remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio; sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible antigüedad mínima en el servicio de un año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (Informe Técnico n.º 05431-2022-SERVIR-GPGSC);

Que, el artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, modificado por la Ley n.º 29849, referente a los derechos de los servidores, que establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: [...] g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la Ley n.º 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo n.º 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo n.º 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico n.º 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, el artículo 27º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 046-2024-GG/IPD, de fecha 03 de diciembre de 2024, establece que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para dejar de asistir a su centro de labores, con pago de remuneraciones o sin él, y se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la Unidad de Personal o quien haga sus veces, mediante acto administrativo; previa autorización del jefe inmediato del servidor civil solicitante;

Que, el literal c) del numeral 28.2, "Licencias sin goce de remuneraciones", del artículo 28 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte establece que para los servidores bajo el Decreto Legislativo n.º 1057 y la Ley n.º 30057, se concede hasta un año, pudiendo ser consecutivo o fraccionado en el periodo del año;

Que, en atención a lo solicitado y, contando con la autorización de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por asuntos particulares al servidor



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

JUAN DAVID MUÑOZ CURTO, a partir del día 1 de junio de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", el servidor **JUAN DAVID MUÑOZ CURTO**, autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico juanmunozc@gmail.com;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley n.º 31131, el Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057; el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 0005-90-PCM, la Ley n.º 30057, el Decreto Legislativo n.º 1023, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 046-2024-GG/IPD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber

OTORGAR licencia sin goce de remuneración por motivos particulares al servidor **JUAN DAVID MUÑOZ CURTO**, desde el 1 de junio de 2025 al 29 de agosto de 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico juanmunozc@gmail.com; y, a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[Firmado digitalmente]

FERNANDO MIZAELE MORI SAAVEDRA

**Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte**



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TXXTCTB**

